

Código de verificación	 452V4N4J5D720P6N0DF2
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos *	
Expediente: 16360/2023	Documento:

Òrgano: Junta de Gobierno Local

Sessió: AJT/JGL/34/2023

Fecha: 17-10-2023

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAU PARA EL AÑO 2023

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y el artículo 239 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y, en concreto, en materia de cooperación al desarrollo, en conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) en relación con el que especifican la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

Al expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del entonces ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e infancia que emitieron en relación a la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAU (expediente relacionado 16744/2022 (A) CONVENIO 2022 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAU)

Este año, en fecha 18/07/2023, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales, igualdad, feminismos y ciudadanía, informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la entidad mencionada, por importe de 46.500,00 €, para el año en curso, en aplicación del que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPV n.º 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, en conformidad con el que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.uno) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEBO/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023

Por el que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAU, con CIF G58741596, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS), que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a la entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAU, con CIF G58741596, por importe de 46.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20501010.61300.23140.4800038.20501 Cooperación: convenio Universidad Internacional de la Pau.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 30 de octubre de 2023.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmada, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa en la subvención otorgada al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), en conformidad con aquello previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña y a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención en conformidad con el que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos

Anexo

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A favor DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAU PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. Sr. Josep Maria Vallès i Navarro alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el arte 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el arte 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por la Sra. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, en conformidad con el que establece el arte. 92 de la LRBRL.

De la otra, la Sra. Neus Sotomayor Rodríguez, con DNI 46213456Q, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada Universidad Internacional de la Pau (en lo sucesivo, UIP), con NIF G58741596, en su condición de presidenta de la entidad, según el certificado emitido por el secretario de la entidad en fecha 9 de junio de 2023, que consta al expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. El Plan de Actuación Municipal 2020-2023, de “Compromís con las personas, el territorio y el planeta”, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 27 de julio de 2020, y responde a la estrategia y planificación inicial del equipo de gobierno para la gestión y proyección de Sant Cugat por el mandato 2019-2023.

2. En el referido documento se define la misión de la organización por este mandato, la cual es que desde el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se trabaje por los derechos, el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía, promoviendo la justicia social y la sostenibilidad ambiental y económica con la voluntad de incidir en las personas, el territorio y el planeta.

3. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos lo de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a potenciar Sant Cugat como ciudad solidaria y comprometida con la cooperación internacional. Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido en la ciudad con sus proyectos de cariz social.

4. El Ayuntamiento de Sant Cugat ha establecido desde el año 2004 un convenio de colaboración anual con la Fundación Privada Universidad Internacional de la Pau (de ahora en lo sucesivo, UIP), mediante los cuales el Ayuntamiento se compromete a apoyar económico a los proyectos y actividades de la entidad, y la UIP a apoyar organizativo y ayuda técnica para ejecutar las iniciativas municipales a favor de la paz y la solidaridad.

Este tipo de convenios se firman siguiendo las recomendaciones de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), y de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y acontecen una herramienta de gestión básica para el buen desarrollo de las actuaciones en el ámbito de la cooperación y la educación por el desarrollo.

5. El Plan Director de cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026, aprobado por el Pleno Municipal de 19 de abril de 2022, tiene como objetivo contribuir a una desarrollo humano sostenible a partir del abordaje de las causas de las desigualdades sociales y de los impactos ambientales de la actividad humana.

Los objetivos específicos del Plan Director son:

1. Contribuir a ampliar el ejercicio de los derechos humanos por parte de los colectivos y personas en situación de vulnerabilidad que no tienen acceso, con especial atención a las mujeres.

2. Incidir en el cumplimiento de las obligaciones que los gobiernos y administraciones públicas tienen de proteger y garantizar los derechos humanos.

3. Favorecer el cumplimiento de las responsabilidades que los agentes de la sociedad tienen de respetar los derechos humanos.



Los principios de acción definidos desde el ámbito local y vigentes en el despliegue del Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026 son, entre otros:

b) La necesidad de analizar y transformar las causas estructurales que provocan las desigualdades y discriminación hacia las personas, haciendo especial mención a las mujeres, en todos los ámbitos (económico, laboral, político, social y cultural) por medio de estrategias para erradicarlas. Esto comporta interpelar sobre cuestiones como por ejemplo la democratización de las curas y la redistribución del trabajo productivo, el derecho en una vida libre de violencias, los derechos sexuales y reproductivos, y el resto de derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres.

c) La horizontalidad necesaria para construir espacios de interlocución inclusivos donde compartir información, aprendizajes y conocimientos de cada uno de los agentes de la cooperación de Sant Cugat del Vallès con el ánimo de reflexionar sobre las prácticas de cooperación y generar un discurso transformador que enriquezca la toma de decisiones en el ámbito de la cooperación de una manera más transparente, inclusiva y democrática, con el ánimo de sumar acciones con mayor impacto y transformación.

e) La noviolencia es una estrategia activa para el cambio social que rechaza el uso de la violencia y aboga que por el logro de fines justos los medios que usamos también tienen que ser justos. La práctica de la noviolencia implica un comportamiento activamente pacífico en situaciones de conflicto, en los procesos de mediación y resolución de los cuales toma importancia el diálogo sin amenazas o coacciones. En esencia, la noviolencia comporta respeto por la otra parte en conflicto, paciencia y autocontrol, con la intención de satisfacer las necesidades humanas y promover una sociedad más justa.

f) La aceptación de la existencia de límites ecosistémicos a las actividades humanas y el reconocimiento de los servicios que las funciones ecosistémicas libran a la sociedad plantea la necesidad de incidir en un cambio de modelo económico para que no se base en un uso y aprovechamiento insostenible de materiales y de funciones ecosistémicas que hacen que el crecimiento económico bajo este modelo sea material y energéticamente inviable. Estos límites plantean la necesidad de interpelar sobre modelos alternativos, como por ejemplo lo del decrecimiento, que plantea orientar la economía hacia la cura de las personas y de la natura en ninguna parte de hacia el consumo material infinito para conseguir un desarrollo sostenible que asegure calidad de vida por las generaciones presentes y futuras.

Establece diferentes estrategias de actuación para incidir en las prioridades establecidas, entre ellas:

1. Combinación sinérgica de las modalidades de cooperación para ampliar la incidencia de los esfuerzos de cooperación en la mejora de la garantía de los derechos humanos.

2. Fomento de la corresponsabilidad de los agentes y despliegue de un liderazgo distribuido a través del trabajo en red.

6. La UIP ha presentado un Plan Anual de Actuación que incluye las siguientes actividades:

a) XXXVIII Edición Curso de Verano : Privación de libertad como instrumento de poder

b) XX Edición Seminario de Invierno Pensamiento por la Pau: “ Desmontando el odio creando nuevos relatos”.

c) Noches Temáticas

d) Memorial Juan XXIII por la Pau

e) Fiesta por la noviolencia

g) Biblioteca Humana

y) Congreso de Jóvenes por la Pau Arcadi Oliveres

j) Colaboración con otras entidades

k) Acciones de colaboración con el Ayuntamiento de Sant Cugat



Estas actividades se dirigen a toda la ciudadanía, están pensadas por un público generalista interesado en la materia en menor o mayor grado..

La propuesta de acciones está alineada con el enfoque transversal y las y las prioridades sectoriales que señala el vigente Plan Director para el fomento de la Cultura de Paz.

7. La UIP velará por la igualdad de género tanto en la organización y toma de decisiones en el seno de la propia entidad, como en las actividades que organiza promoviendo la equidad de género entre participantes y ponentes.

8. La UIP no es responsable, penalmente o administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, segundos el que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9. La UIP reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo cual presenta una declaración responsable que consta como anexo y, así mismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en conformidad con los dos certificados positivos que consten al expediente.

10. La colaboración entre el Ayuntamiento y la UIP contribuye al mandato que se desprende del Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026.

11. En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, esta, lo acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de una subvención nominativa en la Universidad Internacional de la Pau, a cargo de la aplicación presupuestaria: 20501010.61380.231404800038.20501 Cooperación: convenio Universidad Internacional de la Pau, por importe de 46.500€, que representa el 39% sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que lo acepta, destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 61% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad y con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, en conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el 100% del importe indicado en el punto anterior en concepto de abono por anticipado, como máximo por todo el día 31 de septiembre de 2023, de acuerdo con el que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que, el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada, requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 del OGS, es posible el pago avanzado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera en conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.
 2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.
 3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, la coordinación y el desarrollo de los programas objeto del convenio.
 4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para hacer la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.
- #### 4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades presentado por la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2023, ambos incluidos, en los términos y el alcance que recoge el Plan de actuación desarrollado en el punto 6.º de la parte expositiva.
2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.
3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo cual presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la documentación siguiente:
 - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada una de los gastos realizados, y acompañado de:
 - I. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivaliendo) acreditativas de los pagos efectuados
 - II. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo el que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso a la Seguridad Social y, ingreso del IRPF a la Agencia Tributaria.
 - III. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.
4. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria tendrá que librar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los hasta los cuales se aplica la subvención otorgada, para lo cual emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 25 del OGS.

6. Durada



Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, si se tercia, proceda, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 27 a 31 del OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquier de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales tendrán que ser tratadas en conformidad con el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables del posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP n.º 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expreso a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El Alcalde

La Presidenta

La Secretaria General"